CONTRATO No.	394/22
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CONTRATISTA	NATHALY PUERTO BONILLA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. No. 1.010.188.469 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DEL SECTOR SALUD PARA EL MUNICIPIO DE CAJICA
PLAZO EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00) M/CTE

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del **artículo 51 del acuerdo Municipal No. 009 del 29 de octubre de 2021, "*Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones*"**, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, NATHALY PUERTO BONILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.188.469 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, se relaciona con la misión del Municipio, que de acuerdo al plan de desarrollo acuerdo 003 de 2020 "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD", que corresponde a la ejecución de la línea estratégica 1 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ CON TODA SEGURIDAD, sector trasporte, cuyo objeto del sector es: "Mejorar las condiciones de bienestar de nuestra población a través de garantizar el aseguramiento, promoción de estilos de vida saludables, vigilancia en salud pública, prestación de servicios y participación social para asegurar el desarrollo integral del individuo y su corresponsabilidad en la preservación de la salud", del Plan de Desarrollo, y meta 104. Asistencias técnicas realizadas.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Salud, formuló el proyecto de inversión pública "**IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA",** bajo el certificado de inscripción No. 288-2022 y código BPIN: 2020251260006 el cual comprende la actividad No. 1940 *"adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud público para realizar asistencias técnicas",* que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

Que la Secretaría de Salud justifica la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta que:

"La Ley 715 del 23 de diciembre de 2001 establece en su artículo 44 dentro de las competencias para los municipios, numeral 44.1.1. la de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las disposiciones del orden nacional y departamental. Así mismo en el artículo 44.3.2. Señala el establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta el concepto de salud pública, la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social – PDSP-, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Que mediante la Resolución 1841 de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021, 2405 de 2021 y 464 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 y que en razón a la finalización de su vigencia se hace necesaria la elaboración de la versión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que determine los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

En su artículo segundo señala que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan.

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 contemplará cinco (5) etapas:
Aprestamiento o preparación para la implementación.
Inicio de la implementación operativa.
Implementación propiamente dicha.
Evaluación del proceso de implementación y
Ajustes al proceso de implementación.

Que la Resolución 1536 del 11 de marzo de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección, establece las condiciones del proceso de Planeación Integral para la Salud –PIS- y señala en su artículo 2 que esta se enmarca en el ciclo de la gestión pública para cada periodo de gobierno y permite a las entidades territoriales definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud –PTS, con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad y como instrumento estratégico de la política en salud territorial (art. 5 de la Resolución 518 del 2015).

De igual forma la Resolución 518 del 28 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social dicta disposiciones en relación con la gestión de salud pública estableciendo lineamientos para la ejecución seguimiento y evaluación del plan de salud pública y de intervenciones colectivas PIC, reiterando además que la Autoridad sanitaria es la Entidad jurídica de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría,

regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública. Igualmente, en su artículo 7 establece que los contenidos del Plan Territorial de Salud son el Análisis de Situación de Salud-ASIS- con el modelo de determinantes de la salud, la priorización de la caracterización de la población afiliada a las EPS, demás EAPB y ARL, la priorización en salud pública y el componente estratégico y de inversión plurianual del Plan Territorial de Salud.

La Resolución 429 de 17 febrero de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social "Adopta la Política de Atención Integral en Salud", y en su artículo primero define el objetivo de la PAIS como dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

El concepto de POLÍTICA PÚBLICA es entendido como el conjunto integrador de decisiones estratégicas en un curso de acción intencionada y coherente que se da como respuesta a una problemática percibida por un sector de la ciudadanía. Las políticas públicas son a su vez procesos técnico - político que se formulan, adoptan, implementan y ejecutan por una o varias entidades gubernamentales que aúnan esfuerzos participativos, con el propósito de transformar esa realidad que se considera problemática orientándola hacia escenarios más equitativos e incluyentes a partir de una propuesta de soluciones que buscan mejorar la calidad de vida del grupo de población hacia el cual está dirigida.

Las políticas públicas integran así recursos y esfuerzos entorno a los principios y objetivos establecidos durante su proceso de formulación. Además, permite la concertación entre los diferentes actores involucrados, dirimiendo sus diferencias y potenciando esfuerzos en torno a las transformaciones sociales deseadas.

Una vez se inicia el proceso de gestión de la política para su ejecución se recomienda que se inicie un proceso de seguimiento que contribuya a monitorear las acciones previamente planteadas, que se orientan al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas, constituyéndose así en el eje fundamental para la realización eficiente de la política

Es así como las políticas públicas de los programas que tiene a cargo la Secretaria de Salud están diseñadas con el fin de garantizar a la población cajiqueña todos sus derechos en salud, así como dar seguimiento a las políticas versus los planes de acción establecidos tanto en el Plan De Desarrollo Municipal como en el Plan Territorial de Salud Vigente.

De igual forma es necesario tener en cuenta que el Municipio de Cajicá, por ser municipio de categoría especial (1,2,3) debe realizar el Análisis de la Situación de Salud ASIS, bajo el modelo y los enfoques del PDSP para la identificación e intervención de las inequidades en salud, y socializarlos con los actores municipales, departamentales y con la nación. Acompañar técnicamente a las Entidades Promotoras de Salud EPS, o a quien haga sus veces, y a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL para que elaboren el Plan Institucional de Salud, en el marco de sus competencias. Incorporar los indicadores para medir logros en salud y generar la información requerida en el Sistema de Información de Salud. Promover, orientar y dirigir el diseño, operación, análisis y comunicación de los estudios de impacto del Plan Territorial de Salud.

Para dar cumplimiento a lo arriba mencionado en lo relacionado con el seguimiento a las políticas públicas del sector salud , es vital el desarrollar procesos de manejo y seguimiento a la información en salud; consolidar el abordaje diferencial desde el género, ciclo de vida, étnico y de grupos de población diferencial y prioritaria; desarrollar el abordaje de Determinantes Sociales de la Salud; fortalecer las capacidades territoriales del sector, de otros sectores y de la comunidad en planificación, coordinación, ejecución, control y

evaluación; fortalecer y estandarizar el proceso de planificación territorial; fortalecer la asistencia técnica y realizar seguimiento de las políticas públicas del sector salud..".

IV. Que el Director Administrativo de Gestión Humana y la Secretaria de Salud certifican la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

V. Que la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001543 de fecha 10 de octubre de 2022, para la suscripción del contrato.

VI. Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.

VIII. Que el contratista presentó propuesta técnica y económica a la Administración Municipal de Cajicá.

IX. Qué la Secretaría de Salud, evaluó y aprobó la idoneidad y experiencia de la contratista, la cual y según lo certificado, cumple en todas sus condiciones, con lo establecido en los estudios previos y en la invitación del proceso, por lo tanto, consideran favorable para los intereses del Municipio de Cajicá.

X. Que la selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, así mismo con base en lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

XI. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.".*

XII. Que debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tal labor se considera conveniente contratar la prestación de servicio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

CONTRATANTE	Es EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
CONTRATISTA	Es NATHALY PUERTO BONILLA

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO. El objeto del contrato es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DEL SECTOR SALUD PARA EL MUNICIPIO DE CAJICA".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones específicas a desarrollar para la Prestación de Servicios Profesional y/o Apoyo a la Gestión son las siguientes:

1. Presentar al supervisor del contrato, una vez legalizada el acta de inicio los siguientes insumos: Plan de trabajo del contrato que incluya la metodología a desarrollar, cronograma de actividades mensuales.
2. Coordinar y gestionar la actualización periódica de la información en cuanto a indicadores, actividades y demás datos necesarios para alimentar los instrumentos de seguimiento a las políticas públicas en las que se encuentra vinculada la Secretaría de Salud.
3. Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de informes de seguimiento de las políticas públicas requeridos por los diferentes entes de orden municipal, departamental y/o nacional.
4. Realizar la socialización, capacitación y/o divulgación de los resultados de las políticas públicas en las cuales está vinculada la Secretaría de Salud al interior de la misma. Frente a los avances, dificultades y mejoras identificados en los seguimientos.
5. Apoyar las actividades que propendan por la implementación de las políticas públicas municipales al interior de la Secretaría de Salud.
6. Prestar apoyo a la Secretaría de Salud en el funcionamiento de los comités y/o mesas técnicas en donde participa la Secretaría de Salud, dentro de las cuales se realice seguimiento a las políticas públicas, según se requiera y en coordinación con la dirección asignada para tal fin.
7. Coordinar el diligenciamiento de las herramientas y/o instrumentos establecidos por las entidades departamentales y/o nacionales para el monitoreo del cumplimiento de las acciones de la Secretaría de Salud dentro de las políticas públicas del municipio.
8. Asesorar a la Secretaría de Salud en las mesas de trabajo y demás actividades durante la construcción de otras políticas públicas, dentro de las cuales se encuentre vinculada la Secretaría de Salud.
9. Apoyar la revisión de los procesos inherentes que se lleven a cabo para la formulación de las políticas públicas que sean lideradas desde la Secretaría de Salud.
10. Apoyar en la construcción de los indicadores de gestión de la Secretaría de Salud para el seguimiento al cumplimiento de las metas, políticas y funciones de la misma.
11. Apoyar en la formulación de planes de mejora para el cumplimiento de las políticas e indicadores en las que se encuentra vinculada la Secretaría de Salud.
12. Participar activamente en las actividades para el fortalecimiento técnico y de competencias del recurso humano, en el desarrollo de las actividades contratadas, según la programación de la Secretaría de Salud.
13. Apoyar las respuestas a oficios, derechos de petición, solicitudes de organismos de control y demás autoridades que lo requieran, relacionados con el alcance del objeto contractual.
14. Participar en mesas de trabajo sectoriales e intersectoriales, unidades de análisis y reuniones relacionadas con los temas asignados, programadas por la dependencia con el fin de unificar criterios y verificar las actividades adelantadas para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Salud.

15. Presentar informe final consolidado del proceso adelantado para la proyección de la rendición de cuentas y/o procesos de control político de la Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Cajicá los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO**.

CLAUSULA CUARTA. - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00) MCTE.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: DOS (02) pagos mensuales vencidos, iguales por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($4.500.000.00); incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

i) Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los honorarios de los contratistas será la establecida por la Alcaldía Municipal de Cajicá. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles previstos por el Municipio de Cajicá siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL MUNICIPIO pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones generales en las condiciones pactadas, así:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Responder por el buen uso de la información entregada.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.
11. Atender las observaciones del supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.

13. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
15. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
16. Responder por el buen uso de la información entregada.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual,
18. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

CLAUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.

10.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a

17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le impongan multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajica a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio.

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es

su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cajicá	Contratista

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ Dirección: Calle 2 No. 4-07 Cajicá Cundinamarca. Teléfono: 8795356 EXT 190 Correo Electrónico: dircontratacion@cajica.gov.co	**NATHALY PUERTO BONILLA** Dirección: Diagonal 77B No. 116B-42 Int. 6 Torre 1 Apartamento 1001 Gran Granada, en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 321 2409733 Correo Electrónico: nathapuerto@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de **LEIDY JULIET SUAREZ FERNANDEZ** Secretaria de Salud y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. El supervisor deberá cumplir con las siguientes atribuciones: **1)** Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato. **2)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. **3)** Suscribir con **EL CONTRATISTA** actas de inicio, actas de suspensión, actas de prórroga a la suspensión, acta de reinicio. **4)** Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. **5)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **6)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **7)** Elaborar el informe incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **9)** Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. **10)** Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes. **11)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato. **12)** Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. **13)** Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por el contratista y el supervisor y/o interventor en el expediente contractual. **14)** Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas del archivo expedidas en materia de archivo. **15)** Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución, solicitar la aprobación de las pólizas, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones. **16)** Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. **17)** Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar. **18)** Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **19)** Entregar oportunamente a la Dirección de Contratación o a la oficina que haga sus veces, la documentación que deba ser publicada en el SECOP, y responder **disciplinaria y penalmente** por las demoras en la entrega de la información. **20)** Tramitar las reclamaciones presentadas por el contratista. **21)** Informar por escrito a la Secretaria General - Dirección de Contratos todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **22)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **23)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **24)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**. **25)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **26)** Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta. **27)** Remitir a la Dirección de Contratación los informes presentados por el contratista junto con los anexos. **28)** Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. **29)** Rechazar los bienes, obras

o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones exigidas en el contrato. **30)** Justificar las prórrogas y/o adiciones que se requieran durante la ejecución contractual. **31)** Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones y/o alcance contratado. **32)** Realizar los requerimientos técnicos necesarios al **CONTRATISTA**. **33)** Presentar informes detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder **disciplinaria y fiscalmente** cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. **34)** Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. **35)** Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La propuesta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 El certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas como requisito para la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CDP No 2022001543 (10/10/2022)				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
3302210[illegible]- 2[illegible]251260006- 2.3.2.02.[illegible]09.02	1.2.1.0.00	Adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública/Servicio de asistencia técnica/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 13.191.000	$ 9.000.000.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las obligaciones previstas en el presente contrato de prestación de servicios se deben adelantar en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA establecido en el Artículo 251; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. Así mismo se entiende incluido el pago de ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del **CONTRATISTA** y del **SUPERVISOR** el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, 24 OCT. 2022

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

NATHALY PUERTO BONILLA
C.C. No. 1.010.188.469 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

Elaboró: Luz Adriana Pardo Burbano / Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Representante Legal CORPOGER Asesor Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.